	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1 Vigencia: Mayo del 2022

NOMBRE DEL COMITÉ	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA						
FECHA DE CONFORMACIÓN DEL COMITE	DIA	MES	AÑO	PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES	Trimestral	N° ACTO DE CONFORMACIÓN	15
	25	10	2019				
NORMATIVIDAD POR LA CUAL SE CONFORMA	Decreto No. 1757 de 1994.						

OBJETIVO O FUNCIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA CLÍNICA EMMSA DEL MUNICIPIO DE BELLO, es una organización cívica sin ánimos de lucro, regida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2: TIPO DE ENTIDAD: Asociación de usuarios, organización cívica sin ánimos de lucro.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es en la avenida 34 N° 51-03 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.


ARTÍCULO 4: DURACIÓN. A estos estatutos o por disposición legal. La duración de la Asociación, es de Dos años pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de la Clínica Emmsa para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido, realizará las siguientes acciones:

1. Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que les presta la Clínica Emmsa, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y además normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
2. Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de prestarlas a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
3. Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios.
4. Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la Asociación.
5. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunicación y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.
6. Participar en el Comité de Ética Hospitalaria velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
7. Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del Municipio, o el espacio de participación social que cumpla sus funciones aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1 Vigencia: Mayo del 2022

ARTÍCULO 7: REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS: Los requisitos para ser afiliado de la Asociación son:

- Ser mayor de 18 años
- Haber utilizado los servicios de la clínica durante el último año, como usuario o acompañante.
- Diligenciar la carta de aceptación para participar en la Asociación de usuarios.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Derechos:

1. Ser Asociado
2. Elegir y ser elegido para desempeñar dentro de la Asociación de usuarios o en representación de la misma ante los estamentos que corresponda, como lo consagra el artículo 12 del Decreto No. 1757 de 1994.
3. Participar en las asambleas y actividades programadas por la Asociación de Usuarios.
4. Representar a la Asociación en otros espacios de participación ciudadana-municipal-comunitaria, siempre y cuando tenga la delegación por escrito del representante legal de la Asociación de usuarios.
5. Ser escuchado y obtener respuesta frente a sus inquietudes.
6. Recibir información oportuna sobre actividades y eventos desarrollados y por ejecutar en la Asociación de Usuarios.

Deberes:

El asociado tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Usuarios.
2. Cumplir con las decisiones definidas en la Asamblea General
3. Asistir a las reuniones programadas para conformar la Asamblea General.
4. Tratar a los empleados de las instituciones de salud con amabilidad y respeto.
5. Actualizar sus condiciones civiles y personales en los meses de febrero y octubre de cada año, si ha tenido algún cambio ante la secretaria de la Asociación de usuarios.
6. Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación de usuarios y participar en sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
7. Manejar la confidencialidad de la información delegada.


ARTÍCULO 9: CAUSALES DE RETIRO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS:

Son causales de retiro de un asociado de nuestra entidad sin ánimos de lucro las siguientes:

- Por decisión unilateral del asociado: Los Asociados podrán retirarse de la Asociación en forma libre y voluntaria cuando lo consideren, entregando comunicación por escrito ante el representante legal y/o secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios sobre dicha decisión.

Apuntando claramente

- Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Por incumplimiento del reglamento, estatutos o normatividad.
- Por no asistencia a dos Asambleas consecutivas sin justa causa.
- Por decisión judicial.

	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1 Vigencia: Mayo del 2022

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 10: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la asociación estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Usuarios quién será la máxima autoridad de la Asociación.
2. Representante Legal, quien haga las veces de coordinador general.
3. Secretario.
4. Comités de Trabajo. Tendrá un Comité.

Educación y Atención al Usuario

Su función es promover la realización de actividades de capacitación a los asociados y usuarios sobre diferentes temas de interés, los cuales, cualificarán el desempeño de estos en la Asociación y de los usuarios en cuanto a la defensa de sus derechos en salud de acuerdo al grupo de la población al que pertenezcan y al tipo de afiliación que tengan en el SGSSS, así como también el ejercicio de sus deberes, así mismo informar, orientar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relacionado con los servicios de salud de la IPS, además de participar en el proceso de apertura del buzón de sugerencias, realizando seguimiento a la oportunidad en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes realizadas por los usuarios y verificando que se tomen las medidas correctivas necesarias frente a la calidad de los servicios. Deberá actuar en coordinación con el Comité de Ética Hospitalaria y la Oficina de Información y Atención al Usuario.

También deberá monitorear la entrega de información sistematizada periódica por parte de la clínica al servicio de Atención a la Comunidad SAC o a quien haga sus veces en el Municipio.

Dicho comité tendrá coordinador que será elegido en la Asamblea General pero dentro del Comité podrán existir subcomités que estarán a cargo del Coordinador del Comité.

ARTÍCULO 11: ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS. La Asamblea General de Usuarios es el órgano máximo de administración de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Para la toma de decisiones tendrán derecho a voto los asociados hábiles.

Asociado: Quien tiene dentro de la Red de Servicios de su EPS como IPS la Clínica Emmsa, ò ha sido usuario de la Institución (Tiene Historia Clínica) y está Inscrito en el libro de Asociados.

Asociado Hábil: Quien siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación.


El asociado Hábil tendrá derecho a elegir y ser Elegido.

ARTÍCULO 12: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Se realizarán dos asambleas ordinarias al año.

Asambleas Ordinarias: Se realizarán asambleas cada seis meses para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la Clínica, trámites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, así como también para el recibo de estas.

Las asambleas serán citadas por el Coordinador General (presidente) previa coordinación con el Gerente de la clínica y los integrantes de los Comités.

	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1 Vigencia: Mayo del 2022

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el Coordinador General (Representante Legal) en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

ARTÍCULO 13: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Sera presidida por el representante legal y hará las veces de Secretario el secretario de la Asociación.

Parágrafo: En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

ARTÍCULO 14: LA CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

Las asambleas se deben citar como mínimo con ocho días de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, perifoneo, avisos parroquiales, etc., con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

ARTÍCULO 15: COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEAS: Por regla general la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el Representante legal.

ARTÍCULO 16: QUÒRUM: Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomaran por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:


1. Establecer políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los estatutos.
3. Elegir el Representante Legal, Secretario, y los ministros de los Comités de Trabajo y los representantes de la asociación ante las diferentes instancias de participación.

ARTICULO 18: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRABAJO.

1. Representar al Comité ante la Clínica transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.
2. Convocar a las reuniones del Comité.
3. Presidir las reuniones del Comité.
4. Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de la Clínica y las modificaciones en la prestación de los mismos.
5. Velar por el adecuado funcionamiento del comité.
6. Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación entre otras instancias de participación.
7. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
8. Entregar informes periódicos al presidente con copia a atención al usuario.
9. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios.
10. Otras que se requieran a juicio del comité o la asociación.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar y presidir a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación.
2. Coordinar las reuniones.
3. Articular las actividades realizadas por los diferentes comités.

	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1
		Vigencia: Mayo del 2022

4. Solicitar los informes a los Comités de Trabajo.
5. Establecer mecanismos de Coordinación y Comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en el Municipio.
6. Servir de Interlocutor ante la Asociación y las directivas de la institución.
7. Programar con los representantes a los otros espacios de Participación social en Salud reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Apoyar al presidente en la convocatoria.
2. Realizar las actas de las reuniones
3. Mantener los archivos de la asociación organizados.
4. Mantener actualizada la lista de Asociados para las asambleas y la lista de asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación.

ARTÍCULO 21: REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

1. Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal.
2. Comité de Ética Hospitalaria de la Clínica (un representante).
3. Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud (un representante para conformar la terna que se envía al Alcalde).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- a. No ser empleado de la Clínica ni del municipio, independiente del tipo de contratación.
- b. Disponer del tiempo para las actividades que se requiera.
- c. Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d. Tener aptitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.


ARTÍCULO 22: DURACIÓN PERIODOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO: Cada dos años se elegirá presidente y secretaria según mecanismo de elección de estatutos.

ARTÍCULO 23: INSCRIPCIÓN: La inscripción de los usuarios se realizará ante el secretario de la asociación o en las oficinas que la Clínica y la Asociación destine en coordinación para ello. En forma permanente pueden ingresar nuevos usuarios.

La afiliación no tendrá ningún costo ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

PARÁGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en el libro existente para tal fin.

ARTÍCULO 24: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CLÍNICA.

	Estatuto	Código: AOC-FR-024
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA	Versión: 1
		Vigencia: Mayo del 2022

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Además de tener un representante en él, la Asociación de usuarios canalizará a través de este, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la Asociación.

ARTÍCULO 25: ELECCIONES: Se realizará por votaciones secreta ó a mano alzada, según decisión de la asamblea.

ARTÍCULO 26: PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, los auxilios, los bienes y los aportes que cualquier título se reciban con destino al incremento patrimonial y que conformen a la Ley se adquieran.

ARTÍCULO 27: CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La asociación de usuarios se disolverá en los siguientes casos:

Vencimiento de términos de duración.

Por decisión del más del 70% de Asociados Hábiles.

Por cancelación de su personería jurídica mediante las cuales y con los procedimientos establecidos en la Ley.


Por disolución y liquidación de la institución.

ARTÍCULO 28: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Para la liquidación se designará un liquidador con su respectivo suplente a los que se le señalará un plazo en el cual debe cumplir su mandato, si la asociación queda con activos estos pasaran a la ESE o a otras asociaciones con el mismo objeto

ARTÍCULO 29: REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General de Usuarios.

INTEGRANTES DEL COMITE	CARGO	FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
PRESIDENTE	Cruz Adela Ruiz	Descritas en el Artículo 6
SECRETARIO (A)	Gloria Patricia Marín	
INTEGRANTES	Cruz Adela Ruiz	
	Abel Antonio Rendon	
	Gloria Patricia Marín	
	Gloria Patricia Álvarez	

INDICADORES DEL COMITÉ				
NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA	META DEL INDICADOR	PERIODICIDAD DE ANALISIS DEL INDICADOR
ASISTENCIA AL COMITÉ	Identificar el compromiso adquirido por los participantes para el desarrollo del comité	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de asistentes a la reunión}}{\text{N}^\circ \text{ total de integrantes del comité}} \times 100$	90%	Semestral

Clínica Especializada 	Estatuto		Código: AOC-FR-024	
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS CLÍNICA EMMSA		Versión: 1	
			Vigencia: Mayo del 2022	

CUMPLIMIENTO DE TAREAS	Verificar la efectividad del objetivo del comité	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de tareas realizadas para la reunión}}{\text{N}^\circ \text{ de tareas programadas para la reunión}}$	90%	Semestral
CUMPLIMIENTO DE REUNIONES	Verificar el cumplimiento con la periodicidad establecida para las reuniones del comité	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de reuniones realizadas en el periodo}}{\text{N}^\circ \text{ de reuniones programadas en el periodo}}$	100%	Semestral
OTRAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ				